

Ley N° 1390

POSADAS, 3 de Junio de 1981.-

VISTO: LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE N° 753/81 DEL REGISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDAS Y ECONOMÍA Y EL DECRETO NACIONAL N° 877/80, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS CONCEDIDAS POR LA JUNTA MILITAR,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES,
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidios y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a las Municipalidades que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

EL SOBERBIO

Para construcción de sanitarios en el Paso Fronterizo de esa localidad. \$30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS);

ALBA POSSE

Para construcción de sanitarios en el Paso Fronterizo de esa localidad. \$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS)

OBERÁ

Para construcción del edificio del Paso Fronterizo de Panambí. \$15.298.666 (QUINCE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS)

ARTICULO 2°.- POR el servicio administrativo de economía se procederá a la liquidación y pago de los subsidios otorgados por el Artículo 1° de la presente Ley y a favor de las Municipalidades detalladas, con cargo al Presupuesto vigente de: Jurisdicción IV-Unidad de Organización 01-Carácter 2-Finalidad 1-Función 90-Sección 1 del Sector 03-Partida Principal 032 y Partida Parcial 03220.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador